

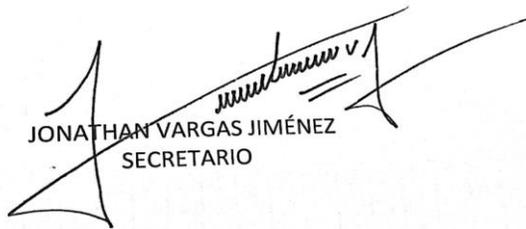
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que correspondió el día 15 de enero de 2024, por reparto la presente demanda, la cual fue remitida por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad a través del correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Contiene medida cautelar

A despacho para que se sirva proveer.

La Dorada, Caldas, 15 de enero de 2024


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	Nro. 0010
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	EDWIN ALBERTO RAMÍREZ FORERO
DEMANDADO	ANDERSON YESID CÁRDENAS VÉLEZ SUSANA PERALTA GIRALDO
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00003-00

Con fundamento en los artículos 82, 84, 90, 422, 424 del Código General del Proceso, y de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; SE INADMITE la presente DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por el señor **EDWIN ALBERTO RAMÍREZ FORERO**, quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **ANDERSON YESID CÁRDENAS VÉLEZ y SUSANA PERALTA GIRALDO**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, subsane la siguiente falencia que adolece, so pena de abstenerse este despacho de librar mandamiento de pago:

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento en poder de quién y el lugar donde se encuentra la letra de cambio objeto de ejecución, de conformidad al artículo 245 del C.G.P, teniendo en cuenta que no se manifestó nada al respecto.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía promovida por el señor **EDWIN ALBERTO RAMÍREZ FORERO**, quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **ANDERSON YESID CÁRDENAS VÉLEZ y SUSANA PERALTA GIRALDO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane los defectos en que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Se autoriza al señor **EDWIN ALBERTO RAMÍREZ FORERO**, puede actuar en nombre propio al tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>002</u> del 16 de ENERO de 2024.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 19 de enero de 2024 a las 6p.m.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>
---	---